

desarrolla, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, en relación con las funciones encomendadas a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, en lo que se refiere al Seguro Integral de cereales de invierno en Secano, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, dispongo:

Artículo único.

Para el ejercicio 2000 será de aplicación lo dispuesto en la Orden de 30 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto), por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano para el ejercicio 1999, a excepción de lo siguiente:

En el artículo 4, en el apartado II.2 (rendimiento unitario), donde hace referencia a los planes 1997 y 1998, se sustituirá por los planes 1998 y 1999, respectivamente.

En el artículo 5 (precio unitario), donde hace referencia a 220 kilogramos/hectárea se sustituirá por 245 kilogramos/hectárea.

En los artículos 6, 7 y 8 (período de garantía, garantía adicional de no nascencia y períodos de suscripción y entrada en vigor del seguro), donde hace referencia a los planes 1998 y 1999, así como a los años 1999 y 2000, se sustituirá por los planes 1999 y 2000 y años 2000 y 2001, respectivamente.

En el artículo 10 (precio máximo), el precio máximo correspondiente a todas las especies asegurables para el plan 2000 será de 17 pesetas/kilogramo.

Disposición final primera.

Por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, en el ámbito de sus atribuciones, se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de agosto de 2000.

ARIAS CAÑETE

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

15238 *ORDEN de 3 de agosto de 2000 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Experimental de Rendimientos ante Adversidades Climáticas en Almendro, comprendido en los planes anuales de seguros agrarios combinados.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y lo indicado en el Reglamento que la desarrolla, en relación con las funciones encomendadas a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, en lo que se refiere al Seguro Experimental de Rendimientos ante Adversidades Climáticas en el Almendro, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, dispongo:

Artículo único.

Para el ejercicio 2000 será de aplicación lo dispuesto en la Orden de 15 de octubre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 20), por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Experimental de Rendimientos ante Adversidades Climáticas en Almendro para el ejercicio 1999, a excepción de lo siguiente:

Los períodos de suscripción del seguro, que se recogen en el artículo 7, serán los siguientes:

Inicio de la suscripción: 1 de octubre.

Final de suscripción: 15 de noviembre.

El artículo 9 se elimina en su totalidad.

Disposición final primera.

Por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, en el ámbito de sus atribuciones, se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de agosto de 2000.

ARIAS CAÑETE

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

15239 *RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2000, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se anuncia el plazo de presentación de determinados proyectos susceptibles de ser financiados por el Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE) de la Unión Europea.*

El Reglamento (CE) número 1655/2000, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, relativo al Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE) («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L192, de 28 de julio de 2000), constituye el fundamento jurídico de la tercera etapa de LIFE, a desarrollar de 2000 a 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, los Estados miembros remitirán a la Comisión las propuestas de financiación de iniciativas.

Las actuaciones a que está referida esta Resolución y que, por tanto, podrán ser objeto de financiación con cargo al instrumento LIFE, serán las correspondientes al ámbito temático de LIFE-Medio Ambiente, esto es, aquellas acciones destinadas al desarrollo de técnicas y métodos innovadores e integrados y a la continuación del desarrollo de la política medioambiental comunitaria, sin incluir las acciones de conservación de la naturaleza y las relativas a terceros países, cuyos plazos y condiciones de presentación son independientes de éste.

En concreto, las actividades a realizar son las definidas en el artículo 4 del Reglamento (CE) número 1655/2000:

1. El objetivo específico de LIFE-Medio Ambiente es contribuir al desarrollo de técnicas y métodos innovadores e integrados y a la continuación del desarrollo de la política medioambiental comunitaria.

2. Podrán acogerse a LIFE-Medio Ambiente los siguientes proyectos y medidas:

a) Los proyectos de demostración que respondan al objetivo establecido en el apartado 1, y que:

Integren las consideraciones relativas al medio ambiente y al desarrollo sostenible en la ordenación y el aprovechamiento del territorio, incluidas las zonas urbanas y costeras, o

Fomenten la gestión sostenible de las aguas subterráneas y superficiales, o

Reduzcan al máximo el impacto medioambiental de las actividades económicas, en especial mediante el desarrollo de tecnologías no contaminantes y una atención particular a la prevención, incluida la reducción de emisiones de gases con efecto invernadero, o

Eviten, reutilicen, recuperen y reciclen todos los tipos de residuos y favorezcan una gestión racional de los flujos de residuos, o

Reduzcan el impacto medioambiental de los productos mediante una concepción integradora de las fases de producción, distribución, consumo y manipulación al final de la existencia, incluido el desarrollo de productos que respeten el medio ambiente.

El documento informativo con los requisitos de participación y los formularios de solicitud elaborados por la Comisión Europea, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

<http://europa.eu.int/comm/life/envir/infopk/index-en.htm>

Asimismo, pueden recogerse en el Ministerio de Medio Ambiente (Área de Información), o solicitarse por fax al número 91 597 58 16.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el 16 de octubre de 2000.

Los solicitantes deberán enviar seis copias de los formularios de solicitud completos, siguiendo las especificaciones del documento informativo. El envío, que deberá llevar exteriormente la inscripción «Programa LIFE 2000» y la identificación del solicitante, se dirigirá al Ministerio de Medio Ambiente. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Registro General (plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid).

Madrid, 2 de agosto de 2000.—El Director general, Germán Glaría Galcerán.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

15240 *RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2000, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de septiembre de 2000 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de enero de 2000 autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2000 y el mes de enero de 2001, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que básicamente son una prórroga de las vigentes en 1999. Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 27 de enero de 2000 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2000 y enero de 2001.

Para cumplimiento del calendario de emisiones es necesario fijar las características de Bonos y Obligaciones del Estado a tres, cinco, diez y treinta años, que se pondrán en circulación en el próximo mes de septiembre de 2000, y convocar las correspondientes subastas. A tal efecto, se considera conveniente iniciar una nueva emisión de Obligaciones del Estado a diez años, que tendrán la calificación de Bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997. En las demás referencias que se vienen poniendo en oferta, se emiten nuevos tramos, a fin de completar el volumen que requieren las emisiones en la actualidad para garantizar su liquidez en los mercados secundarios.

En la nueva referencia de Obligaciones del Estado a diez años que se pone en circulación cabe destacar, como novedad, que su emisión se realizará siguiendo en este primer tramo un procedimiento de subasta que difiere ligeramente del habitual, en virtud de lo previsto en los apartados 4.2 y 5.4 de la citada Orden de 25 de enero de 2000, en los que se faculta al Director general del Tesoro y Política Financiera a establecer el procedimiento por el que se desarrollarán las subastas de emisión de Deuda del Estado, pudiendo éstas celebrarse entre el público en general, entre colocadores autorizados o entre un grupo restringido de éstos que adquieran compromisos especiales respecto a la colocación o negociación de la Deuda.

Así, con el fin de facilitar a la nueva referencia de Obligaciones del Estado a diez años lo antes posible un elevado grado de liquidez, ha parecido aconsejable seguir, en este primer tramo, un nuevo procedimiento de emisión, que difiere del utilizado habitualmente en que sólo se permite que presenten peticiones los Creadores de Mercado, sustituyéndose para ello la subasta ordinaria prevista inicialmente por otra de carácter especial. Esta modificación se efectúa sin perjuicio de que se siga el procedimiento habitual de subasta en la emisión posterior de nuevos tramos de la misma referencia, como lo autoriza la letra e) del artículo 104.2 de la Ley General Presupuestaria, en su texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 27 de enero de 1999, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de Bonos del Estado a tres y cinco años y de Obligaciones del Estado a diez y treinta años, denominados en euros, en el mes de septiembre de 2000, y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de enero de 2000; en la Resolución de 27 de enero de 2000, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y en la presente Resolución.

2. Las subastas que se convocan para los Bonos y Obligaciones del Estado a tres, cinco y treinta años son las previstas para los días 6 y 7 de septiembre próximo en el calendario de subastas ordinario, publicado en la citada Resolución de 27 de enero de 2000.

Los titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones y las entidades gestoras con capacidad plena o restringida formularán las peticiones para estas subastas entre las ocho treinta y las diez horas del día fijado para la resolución de las subastas, a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España, o por teléfono, en caso de no disponer de la citada conexión. Los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 1999, dispondrán de un período adicional de treinta minutos para presentar sus peticiones.

3. Para la emisión que se dispone de Obligaciones del Estado a diez años se convoca una subasta de carácter especial, según se autoriza en el apartado 5.3.2 de la Orden de 25 de enero de 2000, que sustituye a la subasta ordinaria prevista inicialmente para el mismo mes y dicha modalidad de Deuda del Estado por la Resolución de 27 de enero de 2000.

En esta subasta especial sólo podrán presentar peticiones los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, de acuerdo con lo previsto en los apartados 4.2 y 5.4 de la citada Orden de 25 de enero de 2000, se podrán formular peticiones no competitivas y las fechas relativas al desarrollo y resolución de la subasta, así como la fecha de pago de los valores que se emitan, serán las siguientes:

- Fecha de resolución de la subasta: 14 de septiembre de 2000.
- Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España: Se formularán las peticiones entre las ocho treinta y las diez treinta horas del día fijado para la resolución de la subasta.
- Fecha de desembolso y de adeudo en cuenta: 19 de septiembre de 2000.

4. Características de los Bonos y Obligaciones en euros que se emiten:

a) Emisión de Obligaciones del Estado a diez años.—El tipo nominal de interés, pagadero por anualidades vencidas, serán el 5,40 por 100 y los valores emitidos se amortizarán, por su importe nominal, el día 30 de julio de 2011. Los cupones anuales vencerán el 30 de julio de cada año, siendo el primero a pagar el 30 de julio de 2002.

b) Emisiones de Bonos del Estado a tres y cinco años y de Obligaciones del Estado a treinta años.—El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 27 de enero de 2000 para las emisiones de Bonos del Estado a tres años al 4,60 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2003, y de Bonos del Estado a cinco años al 4,95 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2005, y la Resolución de 15 de diciembre de 1997 para la emisión de Obligaciones del Estado a treinta años al 6 por 100, vencimiento el 31 de enero de 2029. El primer cupón a pagar será, por su importe completo, el de 31 de enero de 2001 en las Obligaciones a treinta años y el de 30 de julio de 2001 en los Bonos a tres y cinco años.

c) Los Bonos y Obligaciones en euros, cuya emisión se dispone por la presente Resolución, tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución de las emisiones de Bonos a tres y cinco años y Obligaciones a diez años que se ponen en oferta deberá aprobarse mediante Resolución de esta Dirección General.

5. Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme al procedimiento establecido en el punto 1 de la Resolución de 10 de abril de 2000.

6. Existiendo la posibilidad de formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan, según se prevé en el apartado 1.b) de la Resolución de 27 de enero de 2000 y en el punto 3 de la presente Resolución, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá período de suscripción pública de la Deuda que se emite.

7. Según se determina en el punto 1 de la Resolución de 27 de enero de 2000, los Bonos a tres y cinco años y las Obligaciones a treinta años que se emitan se pondrán en circulación los días 11 y 12 de septiembre próximo, fechas de desembolso y adeudo en cuenta fijadas para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, y se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 4.b) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como única emisión a partir de su puesta en circulación.

8. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el número 5, apartado 4.8.3.d), de la Orden de 25 de enero de 2000.

Madrid, 2 de agosto de 2000.—La Directora general, Gloria Hernández García.